



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACION DE BECAS

NORMAS GENERALES

ANTECEDENTES

En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24 del D.F.L. N° 2 de 1996 del Ministerio de Educación, lo agregado en el Artículo 2 N°2 de la Ley 19.532 y lo señalado en la Ley 19979 que modifica el Artículo 6° en relación a requisito de impetrar subvención relacionado al cumplimiento de porcentaje de alumnos vulnerables, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a los alumnos del “Colegio Antilen”, que acrediten una situación socioeconómica deficitaria, alumnos y alumnas que estén adscritos a un programa gubernamental o ficha de protección social, hijos de funcionarios y alumnos con excelencia académica, deportiva y artística.

Habrà una Comisión y Selección de Becas durante el mes de septiembre de cada año; Comisión integrada por:

- Equipo Directivo
- Representación Profesores
- Coordinador General
- Representante del C. Gral. De Padres y Apoderados

ARTÍCULO 1°

Las Becas consisten en una rebaja total o parcial del pago del arancel mensual y su asignación se regirá por el siguiente procedimiento.



ARTICULO 2°

El establecimiento otorgara según la Ley decreto 196/06, una cantidad de becas en relación con la matrícula de cada año. De la cantidad resultante el colegio otorgará un tercio (1/3) de becas a hijos de funcionarios, alumnos y alumnas con excelencia académica. De la cantidad resultante los dos tercios (2/3) restantes serán distribuidos entre los postulantes según la clasificación que se describe en los puntos siguientes.

PARA LOS ALUMNOS VULNERABLES

Los alumnos que hayan sido considerados vulnerables, una vez confirmada su situación, recibirán una beca de arancel correspondiente al 100%.

¿Cómo se determina la vulnerabilidad de los alumnos?

. **Nivel socioeconómico de la familia**, a través del puntaje de la Ficha de Protección Social, informado por el MIDEPLAN o JUNAEB (o del instrumento que lo reemplace) o de la escolaridad de la madre (dato encuesta Junaeb)

. **Entorno del colegio**, determinado de acuerdo al porcentaje de no pobres regional de la zona geográfica, rural o urbana, en que se encuentre ubicado el establecimiento en una región determinada. La clasificación rural o urbana de la zona geográfica, así como la determinación de su nivel de pobreza se hará de acuerdo a la encuesta de caracterización socioeconómica nacional (CASN) medida por el MIDEPLAN.



Para el resto de los postulantes no vulnerables

En caso de quedar excedentes del monto total de becas que señala la Ley , el monto que se asigne a cada postulante seleccionado corresponderá al puntaje obtenido, de acuerdo a la información entregada en la ficha de postulación y los antecedentes recopilados en el establecimiento.

ARTICULO 3°

Los objetivos de la asignación de becas que otorga el colegio Antilen, son los siguientes:

- 1.- Beneficiar con beca de escolaridad a los alumnos vulnerables que estipula la Ley.
- 2.- Contribuir a la continuación de sus estudios a alumnos y alumnas, matriculados en nuestro establecimiento, cuyas familias presenten una situación económica deficitaria transitoria.
- 3.- Ayudar económicamente a los funcionarios cuyos hijos que estudian en el establecimiento.
- 4.- Resolver situaciones de excepción de los alumnos que, a criterio de la COMISIÓN, reúna los méritos para ser analizados.

ARTICULO 4°

Es deber del apoderado, pedir y llenar el formulario de solicitud para becas, el que se encontrará a su disposición en Secretaría del establecimiento, así como entregarlo en los plazos establecidos con la documentación de respaldo que proceda.



Será facultad de la COMISIÓN del establecimiento el fijar los porcentajes de descuentos que se asignarán a cada tipo de beca, de acuerdo al número de postulantes, la disponibilidad de recursos asignados y la puntuación obtenida por cada postulante en el proceso de evaluación. Para la asignación de becas, la Dirección solicitará a quienes corresponda (Unidad Técnico Pedagógica, Profesor Jefe, Inspectora General, personal encargado de finanzas), la siguiente información para evaluar los factores que se indican y que determinarán la asignación de beca:

- 1.- Rendimiento Académico del alumno (a).
- 2.- Informe de personalidad del alumno (a).
- 3.- Asistencia y puntualidad del alumno a clases.
- 4.- Participación del apoderado.
- 5.- Compromiso y respeto del apoderado con la institución.
- 6.- Becas anteriores.
- 7.- Situación socioeconómica de su grupo familiar.

ARTICULO 5°

El plazo de postulación a beca para el año académico siguiente, será publicado en Página Web y diario mural del establecimiento. No exento lo anterior, el colegio Antilen informará por escrito y a través de las reuniones de apoderados de los requisitos para postular a becas, fechas, procedimiento y vencimiento de los plazos estipulados.



ARTICULO 6°

El formulario de postulación, contemplará al menos los siguientes antecedentes:

- Identificación del alumno
- Integrantes del grupo familiar
- Datos del apoderado
- Situación laboral del jefe de hogar
- Fundamentos de la postulación
- Datos de la vivienda
- Gastos del grupo familiar
- Ingresos del grupo familiar
- Salud de los miembros del grupo familiar
- Previsión
- Beneficios que recibe del estado
- Documentación para respaldar la solicitud

ARTICULO 7°

Los alumnos del colegio Antilen que postulen a becas, deberán presentar toda la documentación requerida para respaldar los antecedentes informados en el formulario de postulación, tales como:

Apoderado Cesante:

- Ficha con informe socioeconómico dado por la respectiva municipalidad (FPS). Ésta debe estar vigente.
- Declaración jurada de cesantía
- Certificado anual de imposiciones y movimientos efectuados en su AFP
- Clasificación de FONASA
- Ficha de Chile Solidario
- Clasificación dada por la JUNAEB, si la tuviera



Apoderado dependiente:

- Certificado anual de Imposiciones y movimientos efectuados en su AFP. Deben notarse claramente: nombre de la empresa, razón social y rut, datos del trabajador y timbre con la fecha de pago (este requisito es ineludible)
- Comprobantes de pagos esenciales (agua, luz, gas, teléfono, dividendo o arriendo y colegiaturas)
- Clasificación de FONASA, JUNAEB y FPS, vigente

Apoderados independientes:

- 3 últimos pagos de IVA y Declaraciones de Impuestos
- Pagos de Renta anual
- Certificado de imposiciones previsionales y de salud
- Comprobantes de pagos esenciales (agua, luz, gas, teléfono, dividendo o arriendo y colegiaturas)
- Clasificación de FONASA, JUNAEB y FPS, vigente

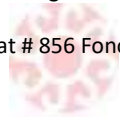
ARTICULO 8°

Requisitos para postular a beca:

- Antigüedad del alumno: igual o superior a 1 año
- Conducta: No registrar observaciones graves del periodo en curso, ni del año anterior, en ninguno de los registros que maneja Inspectoría o Dirección

ARTICULO 9°

La beca tendrá una duración de 1 año y podrá postular a ella respetando lo señalado en los Artículos 5°,6°,7°y8° del presente reglamento.



ARTICULO 10°

El procedimiento para optar a beca es el siguiente:

Llenar formulario de solicitud de beca, que debe solicitar en la Secretaría del colegio. Los señores padres y /apoderados, deberán completarlo y entregarlo en Secretaría del colegio, con toda la documentación solicitada. La entrega incompleta de documentación se deja fuera del proceso de postulación.

Las postulaciones recibidas serán evaluadas por la Comisión y el Consejo Directivo, para informar a los padres y apoderados el resultado de la solicitud en Secretaría del establecimiento.

Se elaborará un listado de los alumnos seleccionados en orden de prelación.

Una vez informado los resultados de las becas, los apoderados tendrán 10 días hábiles para realizar apelación de la resolución, aportando nuevos antecedentes a la Comisión, quien resolverá en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno. Los cupos de becas que no sean utilizadas se podrán distribuir nuevamente por la Comisión a los alumnos que quedaron en lista de espera.

ARTICULO 11°

Los beneficiarios podrán perder la beca en los siguientes casos:

- Si para su obtención se hubiese recurrido a entregar falsa información. (automáticamente no podrá optar a ningún tipo de beneficio que otorgue el establecimiento)
- Por renuncia voluntaria al beneficio
- Por no uso del beneficio dentro de los plazos informados
- Por traslado de colegio
- Por falta grave al Reglamento de Convivencia Escolar, por parte del alumno beneficiado o su apoderado



ARTICULO 12°

La nómina de alumnos que no resultaron beneficiados se mantendrá como lista de espera en el caso que se produzca una vacante.

ARTICULO 13°

El fondo de becas que se dispondrá para alumnos del colegio Antilen, corresponderá al que establece la Ley, sin perjuicio de la facultad del Sostenedor para ampliar este cupo de acuerdo a las disponibilidades del colegio.

ARTICULO 14°

Al término del 1° Semestre se evaluará a los alumnos becados para determinar si continúan con las condiciones que generaron el otorgamiento del beneficio, caso contrario éste se perderá o será otorgado a otro alumno.

ARTICULO 15°

Los hijos de los funcionarios que estudien en el colegio Antilen, tendrán derecho a un beneficio, de acuerdo a la renta que perciben, siempre y cuando mantengan su condición de funcionarios del establecimiento y respeten las normas y reglas de funcionamiento del colegio.

ARTICULO 16°

Una copia del presente Reglamento de Becas, se entregará en el Departamento Provincial de Educación, de la Provincia de Cachapoal, teniéndose dicho ejemplar, como autentico para todos los efectos legales. Las modificaciones que se introduzcan al presente reglamento, sólo tendrán efecto una vez que haya sido comunicado por escrito al Departamento Provincial de Educación de la Provincia de Cachapoal.



ARTICULO 17°

Toda situación, no contemplada en este Reglamento o la adecuación de las normas ya vigentes, serán vistas y resueltas por Sostenedor, Equipo Directivo y Comisión de Becas.